

nitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I.- Estado de Gastos.

Capítulo 1: Gastos de personal: 398.400,00 euros.

Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y servicios: 603.700,00 euros.

Capítulo 3: Gastos financieros: 000,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 65.900,00 euros.

Capítulo 6: Inversiones reales: 282.000,00 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 47.000,00 euros.

TOTAL GASTOS: 1.397.000,00 euros.

II.- Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos: 400.000,00 euros.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 80.000,00 euros.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 292.000,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 486.000,00 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 14.000,00 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 125.000,00 euros.

TOTAL INGRESOS: 1.397.000,00 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto, 2 de marzo de 2009.-El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.
09/3961

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento de bienes

En el expediente administrativo de apremio número 39 03 96 107 03 que se instruye en esta Unidad contra Ruiz Fernández Benito, con NIF 72116564-H, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma y cuya cuantía por principal recargo y costas correspondiente al siguiente detalle:

Título Ejecutivo	Periodo	Régimen	Importe
39 93 003520942	01 1992 12 1992	0521	1.853,81
39 95 000039416	02 1995 02 1995	0521	211,77
39 95 010714769	03 1995 03 1995	0111	1.247,35
39 95 010869767	04 1995 04 1995	0111	1.247,35
39 95 011063060	05 1995 05 1995	0111	871,42
39 95 011451666	06 1995 06 1995	0111	1.579,96
39 95 012407926	07 1995 07 1995	0111	2.577,84
39 95 012591418	08 1995 08 1995	0111	2.577,84
39 96 000039189	02 1996 02 1996	0111	1.247,65
39 96 000057579	03 1996 06 1996	0111	4.303,29
39 96 010073740	09 1995 09 1995	0111	2.390,74
39 96 010215604	10 1995 10 1995	0111	2.432,32
39 96 010486695	12 1995 12 1995	0111	1.039,46
39 96 010878537	01 1995 12 1995	0521	2.035,37
39 96 011456190	01 1996 01 1996	0111	1.226,41
39 96 012654546	01 1996 06 1996	0521	1.404,43
39 97 010241447	07 1996 07 1996	0111	687,08
39 97 011085246	07 1996 12 1996	0521	1.404,43
39 97 012262683	01 1997 06 1997	0521	1.466,45
39 97 960036650	03 1996 06 1996	0111	361,33
39 97 970010270	12 1996 12 1996	0111	432,73
39 98 010960135	07 1997 09 1997	0521	733,22
39 99 011329623	07 1998 07 1998	0521	225,70
39 99 013094821	05 1999 06 1999	0521	520,49
39 99 013282959	03 1999 04 1999	0521	462,66
39 00 011206902	07 1999 12 1999	0521	1.561,48
39 00 013180648	01 2000 06 2000	0521	1.600,32
39 01 010821406	07 2000 12 2000	0521	1.603,81
39 01 012639346	01 2001 03 2001	0521	816,08
39 01 013207606	04 2001 04 2001	0521	272,03
39 01 013576105	05 2001 05 2001	0521	272,03

Título Ejecutivo	Periodo	Régimen	Importe
39 01 014086464	06 2001 06 2001	0521	272,03
39 01 014619762	07 2001 07 2001	0521	272,04
39 02 010668609	08 2001 10 2001	0521	816,12
39 02 011128145	11 2001 11 2001	0521	272,04
39 02 011483510	12 2001 12 2001	0521	272,04
39 02 012300330	01 2002 02 2002	0521	554,96
39 02 012940934	03 2002 03 2002	0521	277,48
39 02 013441391	04 2002 04 2002	0521	277,48
39 02 014248414	05 2002 06 2002	0521	554,96
39 02 014508492	07 2002 07 2002	0521	277,48
39 03 010095931	08 2002 08 2002	0521	277,48
39 03 010443262	09 2002 09 2002	0521	277,48
39 03 010822168	10 2002 10 2002	0521	277,48
39 03 011361934	11 2002 11 2002	0521	277,48
39 03 011946560	12 2002 12 2002	0521	277,48
39 03 012255849	01 2003 01 2003	0521	282,99
39 03 013249188	02 2003 02 2003	0521	282,99
39 03 013540895	03 2003 03 2003	0521	282,99
39 03 013938494	04 2003 04 2003	0521	282,99
39 03 014280220	05 2003 05 2003	0521	282,99
39 03 0146643974	06 2003 06 2003	0521	282,99
39 03 015221322	07 2003 07 2003	0521	282,99
39 03 015742896	08 2003 08 2003	0521	282,99
39 04 010295317	09 2003 09 2003	0521	282,99
39 04 010898131	10 2003 10 2003	0521	282,99
39 04 011113551	11 2003 11 2003	0521	297,99
39 04 011471946	12 2003 12 2003	0521	297,99
39 04 012472662	01 2004 01 2004	0521	303,90
39 04 020114848	03 2004 03 2004	0521	303,90
39 04 020114949	04 2004 04 2004	0521	303,90
39 04 020115050	02 2004 02 2004	0521	303,90
39 04 020605205	05 2004 05 2004	0521	303,90
39 04 020799912	06 2004 06 2004	0521	270,13
39 04 021600766	07 2004 07 2004	0521	270,13
39 04 021826896	08 2004 08 2004	0521	270,13
39 04 022227832	09 2004 09 2004	0521	270,13
39 04 022748703	10 2004 10 2004	0521	270,13
39 05 010325507	11 2004 11 2004	0521	270,13
39 05 010836270	12 2004 12 2004	0521	270,13
39 05 011744232	01 2005 01 2005	0521	279,61
39 05 011956925	02 2005 02 2005	0521	279,61
39 05 012341891	03 2005 03 2005	0521	279,61
39 05 012973910	04 2005 04 2005	0521	279,61
39 05 013611076	05 2005 05 2005	0521	279,61
39 05 013896824	06 2005 06 2005	0521	290,89
39 05 014524795	07 2005 07 2005	0521	279,61
39 05 014943111	08 2005 08 2005	0521	279,61
39 05 015455187	09 2005 09 2005	0521	279,61
39 06 010111577	10 2005 10 2005	0521	279,61
39 06 010625172	11 2005 11 2005	0521	279,61
39 06 011031461	12 2005 12 2005	0521	279,61
39 06 011628518	01 2006 01 2006	0521	289,44
39 06 012133827	02 2006 02 2006	0521	289,44
39 06 012630345	03 2006 03 2006	0521	289,44
39 06 013208988	04 2006 04 2006	0521	289,44
39 06 013314702	05 2006 05 2006	0521	289,44
39 06 013924283	06 2006 06 2006	0521	289,44
39 06 014823050	07 2006 07 2006	0521	289,44
39 06 015095963	08 2006 08 2006	0521	289,44
39 06 015610972	09 2006 09 2006	0521	289,44
39 06 016066771	10 2006 10 2006	0521	289,44
39 07 010266655	11 2006 11 2006	0521	289,44
39 07 010613936	12 2006 12 2006	0521	289,44
39 07 011292027	01 2007 01 2007	0521	289,44
39 07 011772579	02 2007 02 2007	0521	289,44
39 07 012212820	03 2007 03 2007	0521	289,44
39 07 012687009	04 2007 04 2007	0521	289,44
39 07 017309865	05 2007 05 2007	0521	289,44
39 07 017577829	06 2007 06 2007	0521	289,44
39 07 017833160	07 2007 07 2007	0521	289,44
39 07 018751125	08 2007 08 2007	0521	289,44
39 07 019362831	09 2007 09 2007	0521	289,44
39 08 010157908	10 2007 10 2007	0521	289,44
39 08 010564708	11 2007 11 2007	0521	289,44
39 08 011096487	12 2007 12 2007	0521	289,44
39 08 012327377	01 2008 01 2008	0521	293,22
39 08 012327478	02 2008 02 2008	0521	293,22
39 08 012917966	03 2008 03 2008	0521	293,22
39 08 013379627	04 2008 04 2008	0521	293,22
39 08 014033971	05 2008 05 2008	0521	293,22

Los débitos mencionados, desglosados en las certificaciones que se relacionan, hacen un importe total de la deuda que asciende a la cantidad de 64.496,43 euros.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que sin incumplir con el deber de manifestación de sus bienes no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación al observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) que más abajo se indica:

Banco Santander Central Hispano.

Calle José María de Pereda, número 23.

0049 5432 52 2410471624.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador, nombre o razón social y CIF o NIF.

Torrelavega, 10 de febrero de 2009, PA, el jefe del Negociado, Javier Martínez de Velasco.

09/3722

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de providencia de apremio a deudor

En el expediente administrativo de apremio número 39 03 00 394 26 que se instruye en esta Unidad contra «Colchones Cantabria, S. L.», con NIF B39370069, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía por principal recargo y costas, corresponde al siguiente detalle:

Nº CERTIFICAC.	PERÍODO	RÉGIMEN	TOTAL DEUDA
39 99 012902235	05/1999-05/1999	0111	981,56
39 00 012488009	05/2000-05/2000	0111	1.198,7
39 00 012794567	06/2000-06/2000	0111	1.264,87
39 00 012972807	07/2000-07/2000	0111	1.271,71

Los débitos mencionados, desglosados en las certificaciones que se relacionan, hacen un importe total de la deuda asciende a la cantidad de 4.716,91 euros.

En los correspondientes títulos acreditativos del débito, se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los procesos del citado Reglamento.

RECURSOS: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) y en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29 de febrero de 1996) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 4 de la Ley 42/94,

de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre de 1994).

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la URE 39/03 sita en plaza Clara Campoamor, número 1 de Torrelavega, 39300 Torrelavega previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDÍA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

El importe reclamado deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) que más abajo se indica:

–Entidad Financiera: Banco Santander Central Hispano.

–Domicilio: Calle José María de Pereda, número 23.

–Número de cuenta: 0049 5432 52 2410471624.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador, nombre o razón social, y CIF o NIF.

Santander, 20 de enero de 2009.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

09/3723

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación de los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2008 y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las asos sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2008 y apertura del período de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 18 de marzo de 2009 al 18 de mayo de 2009, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales, Servicio de Recaudación de Tributos, los lunes de diez a trece horas o mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria, con la carta de aviso remitida por el Servicio de Recaudación. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de confor-